

**INFORME DE RECONSIDERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS DE LAS Y LOS POSTULANTES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN ENCARGADA DE LLEVAR A CABO EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL EN SU PRIMERA RENOVACIÓN PARCIAL.**

En Quito, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil quince, siendo las 10h00, se reúnen los miembros del equipo técnico designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de Méritos y Oposición, para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral en su primera renovación parcial, para elaborar y suscribir el presente informe de reconsideración de la calificación de méritos y acción afirmativa de los y las postulantes.

**1.- ANTECEDENTES:**

- El Pleno del CPCCS en Sesión Ordinaria de 17 de diciembre de 2014 designó como miembros del equipo técnico para el concurso antes mencionado al Lcdo. Edgar Peñafiel, Ab. Carlos Rivadeneira, Abg. Adrián Bustos, Ab. Alexandra Chique, Lcda. Olivia Changoluisa. Mediante Memorando No. CPCCS-CHAQ-001-2015 el Consejero Hugo Arias delegó al Equipo Técnico al Dr. Diego Molina Restrepo;
- El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución N°006-335-CPCCS-2015, 29 de enero de 2015, aprobó el informe de admisibilidad y no admisibilidad presentado por el Equipo Técnico, disponiendo a la Secretaría General su publicación y notificación correspondiente.
- El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución N°003-337-CPCCS-2015, 10 de febrero de 2015, aprobó el informe de reconsideración de requisitos presentado por el Equipo Técnico, disponiendo a la Secretaría General su publicación y notificación correspondiente.
- El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. 005-339-CPCCS-2015, de 25 de febrero de

2015, aprobó el informe de calificación de méritos, presentado por el equipo Técnico.

- La Secretaría General con fecha 4 de marzo de 2015 y 5 de marzo de 2015, entregó al Equipo Técnico, los Memorandos N° CPCCS-SGQ-260-2015 y No. CPCCS-SGQ-269-2015, el que contienen el pedido de reconsideración de la calificación de méritos presentada por las y los postulantes no admitidos.
- Con fecha 4 de marzo de 2015, siendo las 10h00, el equipo técnico en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 16 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, se reunió para revisar las solicitudes de reconsideraciones de la calificación de méritos presentadas por las y los postulantes no admitidos al concurso para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de Méritos y Oposición, para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral en su primera renovación parcial

## **2.- METODOLOGÍA DE RECONSIDERACIÓN DE MÉRITOS.**

La fase de reconsideración de calificación de méritos se realizó teniendo en cuenta la normativa reglamentaria expedida para el efecto, la misma que se desarrolló con la siguiente metodología de trabajo:

- Análisis de los argumentos expuestos en la solicitud de reconsideración y los anexos respectivos, según el caso.
- Revisión de las fojas señaladas en la solicitud de reconsideración.
- Fundamentación de hecho y de derecho en atención a las reconsideraciones presentadas.

## **3.- ARGUMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS RECONSIDERACIONES A LA CALIFICACION DE MÉRITOS Y ACCIÓN AFIRMATIVA DE LOS Y LAS POSTULANTES**

El equipo técnico ha revisado las solicitudes de reconsideración conforme lo establece el Reglamento e Instructivo de Comisiones Ciudadanas de Selección. Luego de la revisión realizada se determinó que se presentaron 9

solicitudes de reconsideración de calificación de méritos y acción afirmativa, correspondiente a 7 hombres y 2 mujeres de acuerdo al siguiente detalle:

1. Postulante **No. 59, SEGUNDO POLIVO RUIZ CAIZAHUANO.-** El postulante argumenta que no se ha tomado en cuenta certificado de capacitaciones impartidas que consta en foja 109, y que tampoco se considera foja 117 mismo que tiene relación con el certificado otorgado por el registro social en donde indica el 23.37 % del índice de pobreza.

**Recomendación:** *Una vez revisado la documentación que adjunta el postulante, concluimos que la foja 109 si fue valorada en el ítem correspondiente; y en cuanto a foja 117, se verifica que el documento no es un certificado emitido por el MIES que demuestre que el postulante efectivamente pertenezca a los quintiles uno y dos de pobreza según literal c del artículo 17 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.*

**Se recomienda no aceptar la reconsideración.**

2. Postulante **No. 85, LUIS JAIME CAPUZ PANIMBOSA.-** El postulante pide "... que se le considere la puntuación al certificado GESTION DE LA CULTURA..." constante en foja 163 del ítem 4 de capacitación recibida, para sustentar su *pedido el postulante adjunta otro certificado con fecha 3 de marzo del 2015, de la Dirección Provincial de Cultura.*

**Recomendación:** *Una vez revisado la documentación que adjunta el postulante, concluimos que el certificado constante en foja 163 no fue valorado por no ser tema afín al concurso, incumpliendo con lo establecido en el inciso primero del numeral 20.3 del Instructivo para la Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección; adicionalmente hacemos notar que en este ítem el postulante ha alcanzado el máximo de puntaje.*

**Se recomienda no aceptar la reconsideración.**

- 3.- Postulante **No. 160, MARÍA ANGELICA TERAN MONTE.-** La postulante argumenta que no se ha tomado en cuenta la foja 35 correspondiente al auspicio del "GREMIO DE MAESTROS MECÁNICOS DE PICHINCHA" organización por la que postula.



Por otra parte, solicita que se valore su trayectoria como dirigente en la parroquia AYURIQUIN, lo cual justifica en foja 27, de igual manera manifiesta que tampoco se tomó en cuenta la declaración juramentada de ser presidenta de un equipo de futbol de niños de escasos recursos del barrio, constante en foja 29 de su expediente.

**Recomendación:** Una vez revisado la documentación que adjunta la postulante concluimos que, el documento contenido en la foja 35 efectivamente es un certificado de auspicio de la señalada organización, sin embargo, la señora es postulante por la ciudadanía de acuerdo al formulario presentado y suscrito por ella, constante en foja uno. Lo cual impide que éste sea valorado.

En relación a las fojas 27 y 29 no pueden ser valoradas ya que los cargos de dirigencia se valoran en postulaciones provenientes de organización social, en este caso, como ya se indicó la postulante proviene de la ciudadanía; por lo tanto no se acepta su pedido.

***Se recomienda no aceptar la reconsideración.***

4.- Postulante **No. 156, ANGEL ERMEL TORO MARIN.**- El postulante argumenta que no se ha valorado dentro del ítem de liderazgo y experiencia el certificado constante en la foja 17 donde se certifica su liderazgo en organización social.

De igual manera el postulante manifiesta que no se le ha puntuado correctamente el certificado del Banco de Guayaquil, correspondiente a capacitación recibida e impartida de participación ciudadana.

Por último, el postulante solicita se le califique correctamente el certificado del certificado del Colegio de Economistas del Guayas.

**Recomendación:**

*Una vez revisada la documentación en el expediente del postulante encontramos que en relación la primera petición de la foja 17, se determina que este documento no fue valorado por lo que se procede a valorar como iniciativa de carácter cantonal, por lo tanto se recomienda incrementar en 1.5, en el ítem 1 correspondiente a liderazgo.*

*En relación al segundo punto, el postulante manifiesta que no se ha puntuado correctamente el certificado contenido en foja 53 respecto a capacitación recibida, se coligue que en el certificado no consta el o los días de capacitación, por lo que fue valorado correctamente de acuerdo al numeral 20.3 tercer inciso del Instructivo de Comisiones Ciudadanas de Selección, el cual establece que en los casos que no conste el tiempo de duración de la capacitación, se considerará que el mismo equivale a 8 horas.*

*En relación al tercer punto, el postulante manifiesta que el certificado contenido en foja 49 no ha sido valorado en función del número de horas, por lo que se recomienda incrementar en 1.5, en el ítem 3 de correspondiente a Capacitación recibida o impartida.*

**Se recomienda aceptar parcialmente la reconsideración de acuerdo a lo señalado.**

**5.- Postulante No. 80, HUGO DAVID SÁNCHEZ SANTILLAN.-** El postulante solicita lo siguiente:

Se le valore dentro del ítem de iniciativas el certificado "apoyo y colaboración para la ejecución del evento de reconocimiento de Héroes y Heroínas Nacionales". Foja 51

Se le valoren como iniciativas los certificados "la distinción al mérito literario", "Participación Taller de Literatura Nueva generación", "Premio Nacional de poesía Gonzalo Escudero", "Honor por la participación en el Encuentro Internacional Paralelo 0" y "Agradecimiento y participación en la primera semana de arte y cultura ARS, Música ET Sapientia", constantes en fojas 39, 43, 45,47 y 49.

#### **RECOMENDACIÓN:**

Una vez revisada la documentación del expediente encontramos que en relación al pedido de recalificación constante en la foja 51, encontramos que la misma no ha sido valorada por lo tanto recomendamos que se incremente 2 puntos, dentro del ítem 1, Liderazgo y participación en iniciativas cívicas, etc.

En relación al pedido de reconsideración de los certificados constantes en las fojas. 39, 43, 45,47 y 49, debemos manifestar que los mismos no son afines

con el ítem correspondiente a Liderazgo y participación en iniciativas cívicas, de organización, participación, control social, entre otros, incumpliendo con lo establecido en el numeral 20.1 del Instructivo para el proceso de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección.

**Recomendamos aceptar parcialmente el pedido de reconsideración de acuerdo a lo indicado.**

**6.- Postulante No. 61, MIRIAN TATIANA INTRIAGO CEDEÑO.-** La postulante solicita se valoren las fojas correspondiente a capacitación impartida y experiencia laboral.

**RECOMENDACIÓN:**

Una vez revisada la documentación del expediente encontramos que en relación al pedido de recalificación sobre capacitaciones impartidas, las fojas 99, 101, 103, 105, 107, 109, no han sido valoradas por no establecer el tiempo en horas de las capacitaciones realizadas, incumpliendo lo determinado en el segundo inciso del numeral 20.3 del Instructivo del Concurso.

Las fojas 111, 113, 115 de igual manera no son consideradas por no cumplir con el tiempo mínimo requerido de 16 horas, incumpliendo lo determinado en el segundo inciso del numeral 20.3 del Instructivo del Concurso.

**Recomendamos no aceptar el pedido de reconsideración de acuerdo a lo indicado.**

**7.- Postulante No. 89, DARÍO JAVIER CALAHORRANO GÓMEZ.-** El postulante solicita se valore el certificado constante en la foja 115 correspondiente a experiencia laboral.

**RECOMENDACIÓN:**

Una vez revisada la documentación del expediente encontramos que la foja 115 no fue valorada en el ítem correspondiente a experiencia laboral en el cargo de Coordinador de Proyectos Comunitarios, a partir del 11 de julio de 2013 hasta el 9 de enero de 2015, correspondiente a 1 año 5 meses, por lo que se sugiere incrementar 1 punto, en referencia al ítem de experiencia laboral, en razón de haber alcanzado el máximo puntaje en el mismo.

**Recomendamos aceptar el pedido de reconsideración de acuerdo a lo indicado.**

8.- Postulante No. **122, LUIS MARCELO GALLEGOS LARA**, el postulante solicita se valoren las fojas 131, 51, 59, 81, 79, 111, 83, 133, 139, 141 correspondientes a iniciativas, experiencia laboral y capacitación recibida e impartida.

**RECOMENDACIÓN:**

Una vez revisada la documentación se verifica que en relación a la foja 131 correspondiente a iniciativa, no se especifica el tiempo de realización de la misma, incumpliendo lo determinado en el numeral 20.1 del Instructivo de Comisiones Ciudadanas.

Foja 51, en relación al título de ingeniero agrónomo, fue valorado como título de tercer nivel con un puntaje de 9, en razón de no ser afín a la autoridad a ser designada, en concordancia con el ítem número 2 del Cuadro No. 2 del artículo 16 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Foja 81 de capacitación impartida, se sugiere considerar la capacitación con el mínimo de 16 horas en el ítem correspondiente, sin embargo revisada la puntuación no permite incrementar por haber llegado al máximo puntaje en este ítem.

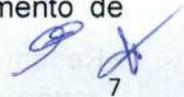
Foja 59 de capacitación recibida, no fue valorado por cuanto el tiempo de duración es de 4 horas, incumple lo determinado en el ítem 3 del cuadro de valoración No. 2 del artículo 16 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, mismo que establece que para valorar un certificado, éste debe tener un mínimo de 8 horas.

Foja 79 de capacitación recibida, ha sido considerada en el ítem correspondiente valorando los 3 talleres señalados y fue asignado el puntaje correspondiente a 0,5 en cada taller.

Foja 83, este documento es parte complementaria de la foja 81, la cual ya fue valorada en el ítem de capacitación impartida.

Foja 111 fue valorada en el ítem correspondiente a iniciativa, todo documento será valorado por una sola vez tal como lo determina el literal a del numeral 17 Instructivo de Comisiones Ciudadanas.

Fojas 133, 139 y 141 si fueron valorados conforme lo determina el ítem 5 del Cuadro No. 2 de Valoración de Méritos del artículo 16 del Reglamento de

  
7

Comisiones Ciudadanas, es decir 1 punto por cada año y en el caso de las fracciones de tiempo se ha valorado conforme el literal h del artículo 17 del Instructivo de Comisiones Ciudadanas, es decir fueron valorados 4 años 11 meses de experiencia laboral conforme lo certifican sus documentos.

**Recomendamos aceptar parcialmente el pedido de reconsideración de acuerdo a lo indicado.**

9.- Postulante No. 27, **FRANCISCO GALVEZ AGUILAR**, el postulante solicita se valore los documentos de iniciativas, organización social auspiciante, experiencia en temas de control social y formación académica.

Respecto al documento de Gerente Asesor Jurídico de la Cooperativa de Vivienda Amazonas, de la revisión realizada se determina que no existe la documentación de soporte, por lo tanto no puede ser considerado.

Respecto a la foja 135 correspondiente a la documentación de soporte de la organización social auspiciante se ha verificado que el puntaje obtenido en este ítem es la calificación máxima que determina el ítem 2 del Cuadro No. 1 – Postulantes por organizaciones Sociales del artículo 16 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, por lo tanto no es procedente el pedido.

Las fojas 69, 83, 87 y 97 no se consideran por ser certificaciones laborales, lo cual no se valora en las postulaciones provenientes de organizaciones sociales, sino en ciudadanía, por lo tanto no acoge el pedido.

Foja 57 con respecto a título de tercer nivel, se considera como título afín, por lo tanto se sugiere incrementar 10 puntos en este ítem, por no haber sido valorado.

Fojas 71, 67 y 65 no se consideran por no contar con el tiempo mínimo requerido que es de 16 horas, incumple lo determinado en el segundo inciso del numeral 19.5 del Instructivo de Comisiones Ciudadanas. Además es necesario señalar que el puntaje máximo a obtener en este ítem es de 10, los cuales ha sobrepasado el postulante sin embargo no se puede exceder del máximo.

**Recomendamos aceptar parcialmente el pedido de reconsideración de acuerdo a lo indicado.**

#### 4.- CUADRO DE RECONSIDERACIONES.

CUADRO DE RECONSIDERACIONES												
No.	Exp.	Nombres	Apellidos	Postulación	PUNTAJE ANTERIOR A RECONSIDERACIÓN	MÉRITOS					Acción Afirmativa	Total Méritos
						No. 1	No. 2	No. 3	No. 4	No. 5		
1	59	SEGUNDO POLIVIO	RUIZ CAIZAHUANO	CIUDADANÍA	47	0	0	0	0	0	0	47
2	85	LUIS JAIME	CAPUZ PANIMBOSA	CIUDADANÍA	49	0	0	0	0	0	0	49
3	160	MARÍA ANGÉLICA	TERÁN MONTE	CIUDADANÍA	37	0	0	0	0	0	0	37
4	156	ÁNGEL ERMEL	TORO MARÍN	CIUDADANÍA	31,5	1,5	0	0	0	1	0	34
5	80	HUGO DAVID	SÁNCHEZ SANTILLÁN	CIUDADANÍA	38	0	0	2	0	0	0	40
6	61	MIRIAN TATIANA	INTRIAGO CEDEÑO	CIUDADANÍA	37,41	0	0	0	0	0	0	37,41
7	89	DARÍO JAVIER	CALAHORRANO GÓMEZ	CIUDADANÍA	49,083	0	0	0	0	1	0	50
8	122	LUIS MARCELO	GALLEGOS LARA	CIUDADANÍA	34,91	0	0	*2	0	0	0	34,91
9	27	FRANCISCO	GALVEZ AGUILAR	ORGANIZACIÓN SOCIAL	20	0	0	0	10	0	0	30

\* Se acepta la reconsideración pero no se puede asignar más puntaje por haber llegado al máximo establecido en el ítem correspondiente.

#### 5.- ANEXOS 1 Y 2 LISTADO DE MUJERES Y HOMBRES MEJOR PUNTUADOS.

## 6.- FIRMAS DE RESPONSABILIDAD.

Es todo cuanto podemos informaren honor a la verdad.

No	Nombres	Firmas
1	Edgar Peñafiel	
2	Diego Molina	
3	Adrián Bustos	
4	Carlos Rivadeneira	
5	Olivia Changoluisa	
6	Alexandra Chique	